

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2021-00556-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra OTERO GARZON SAS

La apoderada judicial de la parte demandante en escrito que antecede solicita: i) la terminación del proceso por pago total de la obligación, ii) se ordene la cancelación de la orden de aprehensión sobre el vehículo de placa DQZ-699, y que se oficie a la autoridad competente, iii) que se archive el proceso de la referencia.

Comoquiera que la anterior petición es procedente, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminada esta actuación adelantada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **OTERO GARZON S.A.S.**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR la orden de aprehensión decretada sobre el rodante con placa DQZ-699. Oficiese a la POLICIA NACIONAL - SIJIN SECCIÓN DE AUTOMOTORES con los insertos del caso de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Remítase directamente el Oficio por el Juzgado, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, con copia al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BSH

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.014 Hoy primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **356c24ff9590c464506cc6ec7639e81e8be581293493a45bfef1610ab466f716**

Documento generado en 31/01/2022 10:05:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**